

de las propiedades descritas en el EXPONEN SEGUNDO, apartado 2, valoradas en 248.969,27 euros.

- TERCERA.-** Como resultado de lo contemplado en el EXPONEN CUARTO del presente Convenio, la diferencia de valor de 67.977,85 euros entre fincas permutadas, a favor de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, queda compensada a cargo de la inversión realizada en la construcción del nuevo depósito de municiones en el Acuartelamiento "Millán Astray".
- CUARTA.-** Que los inmuebles entregados por el Ministerio de Defensa se destinarán a la construcción de una parte de los viales de acceso a 155 viviendas unifamiliares adosadas de promoción pública, según Proyecto redactado, en su día, por la Dirección General de la Vivienda y Arquitectura, Organismo dependiente del antiguo Ministerio de Obras Públicas y Transportes, hoy Ministerio de Fomento.
- QUINTA.-** El presente Convenio podrá ser elevado a documento público a instancia de cualquiera de las partes. Los gastos que dicha protocolización conlleve, serán satisfechos conforme a Ley.
- SEXTA.-** La validez y plena eficacia del presente Convenio, queda supeditada a la aprobación por el Excmo. Sr. Ministro de Defensa.
- SÉPTIMA.-** El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, por cualquiera de las partes, podrá dar lugar a que se aplique cuanto dispone el Artº. 1.124 del Código Civil.

En prueba de conformidad se firma el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar consignados al principio.

ANTE, EL MINISTRO DE DEFENSA
Fdo.: Federico Trillo-Figueroa y Martínez-Conde.

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Fdo.: D. Juan José Imbroda Ortíz.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

Fdo.: Miguel Ángel Jusdado Ruiz-Capillas.